



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



03

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 23 de octubre del 2015.

VISTO:

El Informe N° 510-2015-MDSJB/AYAC de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe de Gerencia N° 180-2015-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de economía y Finanzas a través de la Dirección General y Programación Multianual del Sector Público es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por el Decreto N° 157-2002-EF-15 dispone en el numeral 3.3 del artículo 3° señala que, la facultad para declarar la viabilidad puede ser objeto de delegación y que dicha delegación incluye la facultad para aprobar los estudios de preinversión y para determinar el nivel de estudios requeridos;

Que, mediante el Informe N° 510-2015-MDSJB/AYAC, el Ing. Carlos Perlaños Avilés – Gerente de Infraestructura Pública, informa que a fin de cumplir con las actividades programadas ha venido solicitando la formulación y reformulación de expedientes técnicos, las mismas que requieren de evaluación, revisión y aprobación, por lo que se requiere la conformación de la Comisión Revisora y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET; por lo que la Gerencia Municipal, mediante el Informe de Gerencia N° 180-2015-MDSJB/AYAC, recomienda su aprobación con acto resolutivo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 003-2007-MDSJB, para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Convenio; la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) designada mediante Resolución de Alcaldía y estará conformada como mínimo por tres miembros de los órganos estructurados de la Municipalidad. Siendo así, y convenir a los intereses de la Entidad Municipal, a efectos de dar mayor eficiencia a los procedimientos que rigen los proyectos de Inversión Pública, se hace necesario conformar la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- ❖ Gerente de Infraestructura
- ❖ Sub Gerente de Liquidación de Obras
- ❖ Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones

Presidente
Miembro I
Miembro II

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión, a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades del caso conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. *Cardenio Guillén Cancho*
ALCALDE

